

Un TLC entre México y China: ¿beneficio, riesgo o ruina?



LIC. RUBÉN ABDO ASKAR CAMACHO

COMENTARIO ADICIONAL

El As bajo la manga, primero en tiempo, primero en derecho

POR EL DR. OCTAVIO DE LA TORRE



Un TLC entre México y China: ¿beneficio, riesgo o ruina?

LIC. RUBÉN ABDO ASKAR CAMACHO



**LIC. RUBÉN
ABDO ASKAR
CAMACHO**



Abogado egresado de la Universidad de La Salle, especializado en Comercio Exterior y Derecho Marítimo, Maestrando en la Maestría de Derecho del Comercio Exterior y Derecho Aduanero en el CUEJ.

Socio fundador del despacho Askar Camacho, Ramírez y Asociados, litigante, consultor, conferencista y autor de diversas obras relacionadas con el Comercio Exterior y Derecho Marítimo.

Se ha desempeñado como Gerente de Trade Compliance en Mitsui de México, Gerente Jurídico en las Agencias Aduanales NAD Global y Grupo Ei, abogado en el Despacho Morales Heyser y Asociados y en la AAADAM y se inició como servidor público en la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal del SAT.

RESUMEN

México, como todo país, tiene varios socios comerciales, entre ellos una de las economías más grandes, China. Mucho se le ha criticado a México por no tener una relación comercial más sólida con China. Sin embargo, un tratado comercial con este país puede ser tanto provechoso como riesgoso.

En el presente artículo, el Lic. Rubén Abdo Askar explica a gran detalle cuán viable es un formar un Tratado con China y cómo afecta directamente a otros tratados como el T-MEC que está por entrar en vigor.



Mucho se ha hablado del enorme potencial que tiene China al ser el mercado más grande del planeta, con más de mil trescientos millones de habitantes, no solo es el país más poblado, sino que por el bono demográfico del cual estamos hablando, implica una cantidad titánica de consumidores. Ahora bien ¿qué necesita China de México? Principalmente alimentos ya que, si bien es cierto que producen a grandes volúmenes, el gigante asiático no puede satisfacer al 100% sus necesidades, por lo que recurre a las importaciones.

Mucho se ha criticado a México interna y externamente por no diversificar su Comercio Exterior y, sobre todo, por no tener una relación comercial más sólida con China, con el cual nos une una antiquísima relación. Simple y llanamente recordemos que los portugueses denominaban A Nao da China, para los españoles era el Galeón de Manila, que si bien es cierto zarpaba de Filipinas con destino a Acapulco, que en el Siglo XVI fue el puerto más importante de América, arribaba plagado de muchísimos productos del Sudeste Asiático y el intercambio no nada más fue comercial, sino también cultural. A modo de ilustración, el arroz se ha convertido en uno de los cereales de mayor consumo para los mexicanos. No hay restaurante o fonda en donde no se ofrezca después de la sopa o el consomé y hasta lo convertimos en postre (el arroz con leche) y ¿qué decir de los deliciosos dulces de tamarindo, las cocadas o el mango? Todos ellos frutos que heredamos de India, Tailandia y China pero que los hicimos parte de nuestra cultura y gastronomía en dulces y aguas frescas (como la de tamarindo o el beber el coco al natural). Fue en el recién México independiente donde descuidamos muchas cosas, entre ellas nuestro Comercio Exterior y no era para menos. Entre guerras fratricidas, estuvimos a punto de desaparecer del mapa político mundial; llegaron dos Presidentes que sabían perfectamente de la importancia que ésta actividad tiene y tendría para nuestro país, los abogados Adolfo López Mateos y Luis Echeverría Álvarez, quienes gobernaron México del 1° de Diciembre de 1958 al 30 de Noviembre de 1964 y del 1° de Diciembre de 1970 al 30 de Noviembre de 1976 respectivamente y como ningún otro mandatario voltearon a ver al aún gigante dormido, aquél que Napoleón pronunciara “China es un gigante dormido. Hay que tener cuidado cuando se despierte porque moverá al mundo”. Dichos presidentes lo sabían muy bien y se firmaron dos Acuerdos Comerciales. Aquí quiero hablar del que todavía sigue vigente, el Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República China, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Julio de 1975, entrando en vigor el 26 de noviembre de ese mismo año.

De conformidad con lo que nos dice la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, a todo Tratado Internacional, tenga la denominación que tenga “Acuerdo”, “Convenio”, “Convención”, “Arreglo”, “Pacto”, etcétera, jurídicamente siempre será un Tratado.

De conformidad con lo que nos dice la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, a todo Tratado Internacional, tenga la denominación que tenga “Acuerdo”, “Convenio”, “Convención”, “Arreglo”, “Pacto”, etcétera, jurídicamente siempre será un Tratado, esa es su naturaleza jurídica con lo cual el Convenio Comercial citado en el párrafo inmediato anterior por supuesto que es un Tratado Internacional. Dicho esto, forma parte de nuestra Legislación Positiva de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La verdad es un Tratado muy escueto, no pasemos desapercibido que en la época en que fue suscrito. México manejaba un modelo económico proteccionista y China un modelo económico socialista y a la fecha; sin embargo, le han dado un giro total y cambiaron su propia historia y parece ser que se hizo realidad lo que hace más de doscientos años Napoleón Bonaparte dijo sobre ese país: despertando y no nada más moviendo sino sorprendiendo al mundo día con día. Ahora a su modelo económico lo denominan socialismo de mercado. Primeramente, quiero compartir con Ustedes unos pequeños datos para comprender mejor la finalidad del presente artículo y la conveniencia de que México tenga un Tratado de Libre Comercio con el gigante asiático, otrora el enfermo de Asia:



- Durante 1940 hasta 1982, México era considerado como el país más desarrollado de los llamados tercermundistas (hoy economías emergentes), mientras que China era reconocido a nivel mundial como un país sumergido en la pobreza y sin grandes esperanzas para salir adelante.
- De una interpretación armónica que se haga a los artículos 25, 26 y 28 de nuestra Carta Magna, se desprende que tenemos una Economía Mixta. Es de todos nosotros sabido que, en la realidad fáctica, desde el 1º de diciembre de 1982, tenemos una Economía de Mercado cuya apertura ha sido dolorosa, pero eso no lo vamos a tocar ahorita para no extendernos ni desviarnos de tema. Dicho sea de paso, el presidente actual, Lic. Andrés Manuel López Obrador, quiere volver a los tiempos del Proteccionismo y respetar los Tratados Internacionales como él mismo lo declaró, pero dándole preferencia al productor y exportador local. Podemos ver que en el Diario Oficial de la Federación como en ningún otro sexenio, se han estado publicando inicios de procedimientos de investigación antidumping y resoluciones en donde se han determinado cuotas compensatorias, con lo cual se busca valga la cacofonía, el proteger la industria nacional. Él dijo desde antes de tomar posesión como presidente que su modelo económico sería similar al del Desarrollo Estabilizador, aquél que le dio resultados muy positivos a México en muchos aspectos.
- Por su parte, de una interpretación armónica que se haga a los artículos 1, 5, 6 y 7 de la Constitución de la República Popular China, se establece que es un Estado socialista bajo la dictadura democrática popular, dirigido por la clase obrera y basada en la alianza obrero-campesina; que es un Estado que ejerce el poder de conformidad con la Ley, estableciéndose como Nación socialista bajo la Regla de Derecho, salvaguardando la unidad y la autoridad del Sistema Legal Socialista y que ninguna Ley, disposición administrativa o reglamento de carácter local puede contradecir a la Constitución y que el sistema económico será completamente socialista, pero al igual que en México vemos otra realidad ya que China desde 1978 se ha abierto poco a poco al mundo y ahora es un país que rivaliza con Estados Unidos por la supremacía mundial si se me permite la expresión, queriendo establecer nuevas reglas del juego no sólo en el Comercio Internacional sino también en la Economía global.
- Cuando el citado Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República China fue firmado en la ciudad de Pekín (hoy Beijing), México tenía un desarrollo socioeconómico y hasta tecnológico superior al de China, hoy los papeles han cambiado y son ellos los que nos proveen de tecnología.

Para México, China entra en este último supuesto, pues sin un TLC nos llegan cantidades impresionantes de mercancías originarias de ese país. ¿Qué pasaría si se les reducen los aranceles? Simple y llanamente se destroza a la industria nacional

Teniendo estos antecedentes, aterricemos ahora en una noticia que ha estado rondando por todo el gremio aduanero y del comercio exterior mexicano, el hecho de que México celebre un Tratado de Libre Comercio con China. De acuerdo a palabras de la Secretaría de Economía, Graciela Márquez, las pláticas se han frenado por el Covid19,¹ las preguntas obligadas son, entre otras “¿será viable tener un TLC con China?”, “¿no afectará al T-MEC la celebración de ese TLC?”

Respecto de la primera inquietud siempre he afirmado que hay países con los que se puede tener libre comercio y otros con los que no. Para México, China entra en este último supuesto, pues sin un TLC nos llegan cantidades impresionantes de mercancías originarias de ese país. ¿Qué pasaría si se les reducen los aranceles? Simple y llanamente se destroza a la industria nacional, así de sencillo, ya que de lo contrario tendremos algo que su servidor ha denominado como “el efecto sumo”. Imaginemos aquí a dos sumotoris, uno de ellos de 1.80 metros de altura y 150 kilos de peso y a otro de 1.60 metros y 60 kilos de peso, ambos se toman de los hombros para empujarse mutuamente, ¿quién va a tirar a quién? Esto se responde por sí mismo y no queremos que eso le pase a la economía mexicana, se trata de hacer alianzas que nos hagan crecer, no lo contrario.



Si México llegase a celebrar ese ambicioso y tan deseado TLC desde el año 2005, está la advertencia de que se denunciará el referido T-MEC y cada miembro tiene el derecho de celebrar un TLC bilateral con las reservas que considere convenientes.

Ahora bien, por lo que respecta a la segunda pregunta, es importante analizar lo que nos dice el artículo 32.10 del T-MEC, en cuya referencia dice “TLC con Países de Economía de no Mercado” y aquí se restringe el hecho de que los tres Estados Parte del T-MEC, México, Estados Unidos y Canadá celebren un TLC con un país que no tenga una economía de mercado y China es un ejemplo, si México llegase a celebrar ese ambicioso y tan deseado TLC desde el año 2005, está la advertencia de que se denunciará el referido T-MEC y cada miembro tiene el derecho de celebrar un TLC bilateral con las reservas que considere convenientes. Ahora esto puede sonar a una amenaza del gobierno de Estados Unidos de que si lo celebras me pierdes como socio comercial. Si bien es cierto que seguiremos teniendo comercio, éste ya no será en las mismas condiciones de facilitación reconocidas en el T-MEC. Sin embargo, es por ello que cité al Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República China, ya que de conformidad

con el Principio General de Derecho “primero en tiempo, primero en derecho”, este Tratado Internacional tendría mayor validez que el propio T-MEC y hasta que el propio TLCAN, firmado en el año de 1993 y entrando en vigor el 1° de Enero de 1994 por la simple y sencilla razón de que firmó primero y lo único que tiene que hacer México si quiere de verdad un TLC con China es modernizar ese Convenio. Porque de dejarse sin efectos éste y hacer uno nuevo, se les darían argumentos legales a nuestros socios Estados Unidos y Canadá para denunciar el multirreferido T-MEC y poder celebrar un Tratado bilateral con ellos. No obstante, no olvidemos las represalias que por desgracia toma nuestro vecino del Norte cuando se le contradice y no le conviene, con perdón de la expresión. En cambio, al modernizarse dicho Convenio en realidad se está respetando lo que el propio T-MEC señala y a su vez los Principios que rigen en toda celebración de un Tratado Internacional y recogidos en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados:



- **Pacta Sunt Servanda:** Todos los acuerdos celebrados entre las partes deben cumplirse.
- **Rebus Sic Stantibus:** Se debe de cumplir lo pactado siempre y cuando las condiciones no cambien.
- **Lus Cogens:** Un tratado será nulo cuando sea contrario a una norma imperativa del derecho internacional. Las normas imperativas son aquellas normas aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional.
- **Res Inter Alios Acta:** Ningún tratado debe afectar los derechos de un Estado que **NO** sea parte.
- **Ex Consensu Advenit Vinculum:** Ningún tratado debe de estar viciado de origen (dolo, mala fe, error, fuerza, etcétera). El Estado debe de manifestar libremente su consentimiento.
- **Bona Fide:** Todo tratado debe de ser cumplido de buena fe y regirse bajo este Principio.



Dicho lo anterior, no se estarían afectando los derechos de nuestros socios en el T-MEC y además se estaría celebrando un tratado internacional de buena fe, ya que lo único que se está haciendo es una adaptación a la actual relación comercial existente con China. Existen varias cuestiones por regular y en las cuales México debe de tener mucho cuidado si de verdad quiere un comercio justo y obtener un beneficio:

- Una regulación clara, transparente y exigente respecto a las cuestiones de Propiedad Intelectual, para proteger de cualquier imitación productos que son totalmente mexicanos y no nada más me refiero a artesanías, denominaciones de origen, marcas y variedades vegetales, sino también a programas de cómputo y tecnología que se pueda desarrollar en México.
- Tener cuidado con la reducción de aranceles pues, así como México desea que sus productos entren sin obstáculos al mercado chino, China esperará lo mismo, bajo el Principio del Trato Nacional. Aquí podemos hacer valer un Tratado Internacional poco conocido, menospreciado pero vigente y que además ambos países suscribieron la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en donde se pactó que el Comercio Internacional debe de ser justo y funcionar como palanca de desarrollo para los países menos desarrollados y en el caso que nos ocupa, México es más vulnerable a que se ocasionen daños a su industria y mercado local por los productos chinos que ingresen, por muchos factores, tales como mejor tecnología, más baratos, algunos de mejor calidad y sobre todo el altísimo volumen que pueden exportar hacia nuestro país. Los cupos pueden ser una buena medida o incluso la aplicación de regulaciones y restricciones no arancelarias para de alguna manera frenar la importación masiva de bienes originarios de China, sobre todo en bienes como el textil, calzado, juguetes, bicicletas e insumos necesarios para la tecnología.
- Establecer reglas claras en cuanto a lo que es un país de origen y un país de venta, para que solamente los productos originarios sean los que gocen de los beneficios del TLC que se pretende celebrar.
- De igual manera regular muy bien el comercio electrónico, pues tanto personas físicas como morales en México adquieren muchos productos de aquel país con tan sólo un click y dicho sea de paso, somos el mayor comprador en éste nuevo comercio en toda América Latina, superando por mucho a Brasil, el país más grande y poblado de la región.
- No nos enfoquemos nada más en alimentos, materias primas y en maquilar productos. Que haya un intercambio tecnológico y por qué no pensar también en un intercambio académico como apartado especial en el Tratado a efecto de que la inversión en la Educación, Ciencia y Tecnología por parte de ambos países se vea facilitado por el Comercio Exterior. Sería incluso un Tratado pionero al tocar este tema. La robotización y la exploración del espacio ultraterrestre ya son una realidad y se puede tocar en este Tratado.
- Establecer paneles en donde las reglas de procedimiento sean sencillas y claras, rescatando lo mejor de los Sistemas Jurídicos de ambos países, dándole así mayor certidumbre jurídica a los usuarios y sujetos del Comercio Exterior e inversionistas.
- Tener cuidado también con la responsabilidad patrimonial del Estado y lo que nuestra Constitución señala como áreas estratégicas y áreas prioritarias. Como dato adicional en México se ha hecho un escándalo porque la 4T quiere tener el control del sistema ferroviario, pero lo que no se nos dice es que el Estado Chino tiene el control de sus trenes al igual que Francia, siendo eficientes y no dejándolos a la deriva o casi en el abandono, como sucedió con nosotros en 1997 cuando se privatizaron, "la fórmula mágica" en la década de los noventa para superar la crisis y sucedió todo lo contrario.
- Negociar muy bien las formas de pago, no enfocándonos nada más en las divisas tradicionales, sino en las criptomonedas, debiendo tener mucho cuidado también con este aspecto.

En resumidas cuentas, no todo es malo, por supuesto que un TLC con China puede ser provechoso., solamente aprendamos de las lecciones del pasado, negociemos con calma y no hagamos las cosas al vapor. Si en este sexenio no se concreta, ya será en el momento oportuno, pero no comprometamos la Soberanía y la Economía de México ni utilicemos al Comercio Exterior como una eficiente palanca del desarrollo en donde todos los sectores puedan participar. Para ello también tenemos que poner de nuestra parte y capacitar a nuestros empresarios para que estén preparados para enfrentar éste nuevo e interesante reto.

Para concluir solamente quiero decir que ganamos mucho más con paciencia y sabiduría que con prisas e ignorancia. Con este TLC se puede comprometer el futuro de las generaciones venideras y queremos que eso pase, pero para bien.





**DR. OCTAVIO
DE LA TORRE
DE STÉFFANO**



Presidente del Corporativo TLC Asociados. Considerado uno de los principales asesores de comercio exterior en México. Miembro acreditado del Cuarto de Junto del Sector Privado en la renegociación del TLCAN y Vicepresidente de la Coordinación Nacional de Síndicos del Contribuyente de la CONCANACO SERVYTUR. Fundador y catedrático de Trade & Law College, además de ser uno de los columnistas en temas fiscales y de comercio exterior más leídos en medios de comunicación en el país. Licenciado en Derecho con estudios en Contabilidad e Historia. Obtuvo el grado de Doctor por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos. Cuenta con diversas publicaciones y un libro titulado: "Acción de Nulidad de Juicio Concluido: Propuesta de Reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles con Efectos en Materia Fiscal y Administrativa". Fundador del Consejo Editorial de Trade Law & Customs Magazine. Como Vicepresidente de la Coordinación Nacional de Síndicos del Contribuyente de la CONCANACO SERVYTUR ha impulsado diversas iniciativas para promover la competitividad del sector terciario en México. Conferencista a nivel nacional e internacional en temas relacionados con la facilitación comercial, el derecho aduanero y fiscal. Ha impartido a lo largo de la República Mexicana distintos cursos y talleres en materia de comercio exterior y aduanas. Considerado dentro de los principales abogados fiscalistas de México por las revistas: Estrategia Aduanera, Defensa Fiscal y Expansión. Columnista en la Revista T21 y conductor del programa de Tv Arquitectura Aduanera.

COMENTARIO ADICIONAL

**El As bajo la manga,
primero en tiempo,
primero en derecho.**

Por el Dr. Octavio de la Torre

La convención de Viena sobre el derecho de los Tratados establece en el artículo 2 a) que se entiende por tratado un acuerdo internacional escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya sea conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Asimismo, en el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, menciona que es el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación o mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

La relevancia de los Tratados en nuestro sistema jurídico es reconocida por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar que la "Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas".

El principio fundamental del derecho internacional que rige a los tratados lo encontramos en la Pacta Sunt Servanda reconocido por la Convención de Viena en su artículo 26 el cual reza que "todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellos de buena fe" es decir, que todo acuerdo pactado debe ser cumplido y respetado conceptos que se encuentran consagrados también en la carta de las naciones unidas.



En este contexto, la conversación y artículo desarrollado con la agudeza que lo caracteriza a mi amigo y colega Mtro. Rubén Abdo Askar Camacho, me invitó a reflexionar y preguntarme por este Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Republica Popular China celebrado el 22 de abril de 1973, es decir, 21 años antes de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte por sus siglas TLCAN y del protocolo que lo modifica en 2020 convirtiéndolo en el Tratado entre México Estados Unidos y Canadá.

Este convenio comercial internacional fue adoptado por el Presidente Luis Echeverría Álvarez en Pekín, China encontrándose vigente al día de hoy de acuerdo con la información de la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=727&depositario=0.

Dicho convenio cuenta con 10 artículos y dos listas de mercancías de exportación con 14 productos respectivamente fue aprobado por el Senado de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 76 de nuestra Constitución el 13 de noviembre de 1973, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1974 con entrada en vigor el 26 noviembre de 1975 y registro ante la Organización de las Naciones Unidas número 23062.

De acuerdo con el artículo I del convenio, ambas partes contratantes, se comprometen a hacer, los mayores esfuerzos y tomar medidas necesarias para fomentar y ampliar el intercambio comercial entre ambos países y a tratar de equilibrar el comercio.

Por otro lado, las partes contratantes, se prestarán recíprocamente toda clase de facilidades, dentro de los límites de las leyes y disposiciones vigentes de cada uno de ambos países, para la importación y exportación de las mercancías producidas.

En el mismo sentido, el artículo II establece que “ambas partes contratantes, se otorgarán recíprocamente el trato de la nación más favorecidas con respecto a las licencias para la importación y exportación de las mercancías, y en todo lo concerniente a las tarifas aduaneras y otros impuestos, así como a las reglas, trámites y procedimientos aduaneros”.

Dentro del artículo V, señala “que ambas partes contratantes convienen en firmar en cualquier momento, que sea dentro del período de vigencia del presente convenio los contratos y acuerdos de importación y exportación de mercancías concretas que ambas partes consideren necesarias...”.

En el artículo VII conviene en establecer una comisión mixta comercial, con reuniones cada año, de forma alternativa en la capital de China y de la Ciudad de México. Asimismo, incluye el intercambio de visitas de personas, grupos y delegaciones.

Y por otro lado, en el artículo X conviene que se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año, siempre y cuando ninguna de las partes, manifieste por escrito a la otra su intención contraria con tres meses de anticipación a la expiración de cada período, situación que de acuerdo con la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no ha sucedido, toda vez que actualmente se encuentra vigente.

De lo anterior, se desprende que México estaría en la posibilidad de buscar modificar el Convenio vigente y celebrado con China 45 años antes de que el T-MEC entre en vigor el 1 de julio próximo, por lo que sería incluso discutible la aplicación del artículo 32.10 conocida como la Clausula Anti – China, respecto a la restricción para celebrar TLC con economías que no son de Mercado.

En conclusión: Aquí no se pudo poner límites sin sentirse culpables, porque la relación ya existía.



UN TLC ENTRE MÉXICO Y CHINA: ¿BENEFICIO, RIESGO O RUINA?

FUENTE

1. "Analiza México firma de un TLC con China: SE". Artículo publicado en la página de internet del periódico Excelsior <https://www.excelsior.com.mx/nacional/analiza-mexico-firma-de-un-tlc-con-china-se/1388086> el 14 de Junio de 2020.

FUENTE: El As bajo la manga, primero en tiempo, primero en derecho.

- Decreto por el que se promulga el Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, firmado en la ciudad de Pekín, China, el 22 de abril de 1973.

http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4782876&fecha=04/07/1975&cod_diario=205939fs.php?codnota=4782876&fecha=04/07/1975&cod_diario=205939

http://dof.gob.mx/index_111.php?year=1975&month=07&day=04



https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=727&depositario=0

https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php

GOBIERNO DE MÉXICO	
Tratados Internacionales	
Título:	Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular DE China
Lugar y fecha de Adopción:	Pekín, China, 22 de abril de 1973
Categoría:	BILATERAL
Estatus:	VIGENTE
Notas:	Dejó sin efectos al Convenio Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de China, firmado en la Ciudad de México, el 25 de septiembre de 1964.
Trámite Constitucional:	Aprobación Senado: 13 nov 1973 Publicación DOF Aprobación: 12 feb 1974 Entrada en vigor: 26 nov 1975 Publicación DOF Promulgación: 4 jul 1975
Tema:	COOPERACION ECONOMICA
Registro ante ONU:	No. 23062
Ver documento en formato PDF (Bytes)	

TLC MAGAZINE MÉXICO HAGAMOS UN TRUEQUE

Ahora en



CALENDARIO
JUNIO

Hagamos un Trueque vía Zoom: Tour Virtual con invitados de distintos países del continente en este mes de Junio.

RICARDO MÉNDEZ

2 DE JUNIO

Director de consultoría de TLC y Presidente de la Academia de Derecho Fiscal del Estado de Baja California A.C.

Toma el control de tu propio cumplimiento aduanero para la prevención de sanciones

LUIS ROSSANO

3 DE JUNIO

Cofundador del Centro de Innovación para la Industria del Dato (Inteligencia Artificial, Machine Learning, Data Science, Blockchain). Condecorado por el Presidente de México con el prestigioso "Premio Nacional Exportador". Miembro acreditado del Cuarto de Junto

Propósito de la transformación masiva

Programa Especial CONCANACO

4 DE JUNIO

Subsecretaria de Comercio Exterior en la Secretaría de Economía

Del TLCAN al T-MEC, certificación de origen y las nuevas reglas
*En conexión con CONCANACO

JUAN CARLOS ROA

9 DE JUNIO

Magistrado de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana y sala especializada del TFJA

Juicio Exclusivo de Resolución de Fondo

MANUEL RODRÍGUEZ VILLAMIL

11 DE JUNIO

Corredor Público No. 6 y Vicepresidente de enlace legislativo de Concanaco-Servytur

La Correduría Pública y los Instrumentos Públicos Electrónicos

ÓSCAR CRUZ BARNEY

16 DE JUNIO

Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas

Remedios Comerciales y Libre Comercio

ADRIÁN GONZÁLEZ

18 DE JUNIO

Agente Aduanal de Estados Unidos

T-MEC/USMCA perspectiva de los Estados Unidos de América

ROMINA GAYÁ

22 DE JUNIO

Consultora e investigadora, estuvo a cargo de Observatorio de la Economía del Conocimiento del Ministerio de Producción de la Nación

Home office y el trabajo independiente

EDGAR PRECIADO

23 DE JUNIO

Representante de la aduana de Bolivia ante la Comunidad Andina - Ex representante de la Comunidad Andina ante la OMA

La Comunidad Andina, el tránsito aduanero comunitario, certificación de origen digital y la nomenclatura en la comunidad andina

CARLOS ROMERO ARANDA

25 DE JUNIO

Procurador Fiscal de la Federación

ENRIQUE CANO

24 DE JUNIO

Exdirector de Aduanas de Uruguay - Expresidente del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas

Los retos de las aduanas del futuro después de la Covid-19

HORARIO DE TRANSMISIÓN

4:00 pm

Hora del pacífico

6:00 pm

Hora del centro



SALVADOR BEHAR

GUILLERMO MALPICA

MONICA LUGO

MOISES ZAVALTA

VIRGINIA OLALDE

EUGENIO SALINAS

Ex negociadores del T-MEC



Coordinador del Cuarto de Junto

30 DE JUNIO

Mesa de negociadores un día antes del kick off del T-MEC/USMCA, anécdotas, historias y tips.

30

¡Suscríbete hoy mismo!

Suscripción anual

Incluye:

- > **EDICIONES IMPRESAS**
6 ediciones al año en su versión impresa.
- > **EDICIONES DIGITALES**
6 ediciones al año en su versión digital y en Ebook.



¡Envío a domicilio gratis!

\$700.00 anuales

También puedes descargar la versión digital de la cualquier edición por tan sólo **\$70.00 MXN** en:

www.tlcmagazinemexico.com.mx



Suscripción digital

Incluye:

- > **EDICIONES DIGITALES**
6 ediciones al año en su versión digital y en Ebook.



\$350.00 anuales

REVISTA BILINGÜE

¿Por qué anunciarse?

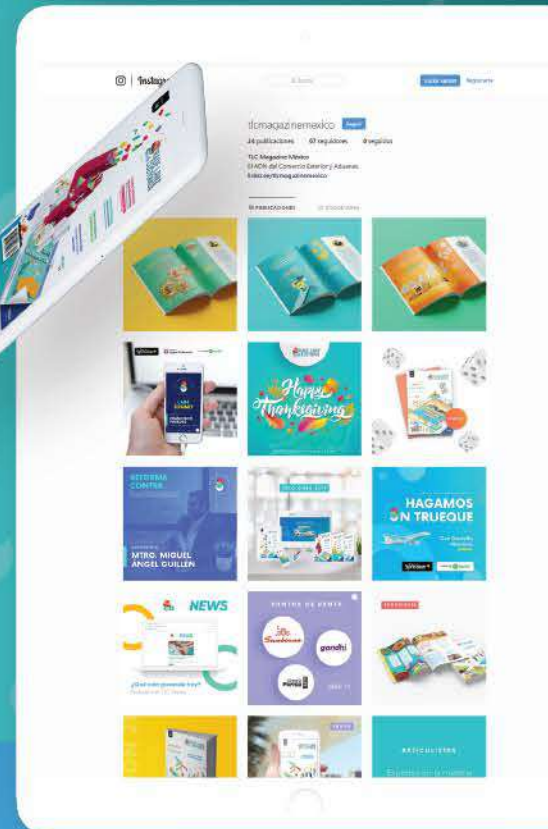
Contenido especializado de Fondo y Análisis en Comercio Exterior, Logística, Fiscal y Aduanas.

TIRAJE

10,000 ejemplares a nivel nacional e internacional

PASS ALONG

4 lectores por ejemplar



PRESENCIA EN REDES SOCIALES



Circulación en los eventos más importantes del sector.

Distribución

INDUSTRIAS

Automotriz, Farmacéutica, Aeroespacial, Manufacturera, Textil, Cámaras y Asociaciones Gremiales.

GRATUITA

Altos Ejecutivos de Comercio Exterior, Asociaciones, Expos, Congresos, Embajadas, Aduanas, Salas VIP de Aerolíneas, Hoteles, Pisos Ejecutivos y Centros de Negocios.

LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL:

Agencias Aduanales, Agencias de Carga, Operadores Logísticos, Transportistas, Importadores y Exportadores, Líneas Aéreas, Almacenes Fiscalizados, Puertos Marítimos y Brokers.



SEGOB



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS

EL ADN DEL COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

TRADE LAW & CUSTOMS magazine[®]



[f](#) [@](#) [In](#) [▶](#) @TLCMagazineMexico

[✈](#) @TLCMagazineMx

[☎](#) (664) 694 0767

www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx